



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO 000026 DE 2014

( 19 ENE. 2014 )

*"Por la cual se reglamenta y se asignan los recursos para la cofinanciación de la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural – a los Municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial – CPGAs, beneficiados con el Incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural – IATDR 2012"*

#### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 1133 de 2007 y el Decreto No.1985 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 65 que *"Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."*

Que teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el principio de Coordinación establecido en el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Con relación a los principios antes mencionados, la Corte Constitucional ha señalado que el principio de coordinación, *"indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, coordinación que debe darse, tanto entre las entidades territoriales, como entre éstas y la Nación. El principio de concurrencia implica un proceso de participación entre la Nación y las entidades territoriales, de modo que ellas intervengan en el "diseño y desarrollo de programas y proyectos dirigidos a garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, pues sólo así será posible avanzar en la realización efectiva de principios también de rango constitucional, como por ejemplo el de descentralización y autonomía territorial."*

Que la Ley 607 de 2000, *"Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa"*

<sup>1</sup> Sentencia C-105 de 2001. Corte Constitucional. M.P. Jaime Araujo Rentería.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reglamenta y se asignan los recursos para la cofinanciación de la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural – a los Municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial – CPGAs, beneficiados con el Incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural – IATDR 2012"

*rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología",* tiene como fin garantizar la asistencia Técnica Directa Rural Agropecuaria, Medio ambiental, asuntos de aguas y pesquera.

Que así mismo, dicha ley establece que con la asistencia técnica directa se busca crear las condiciones necesarias para aumentar la competitividad y la rentabilidad de la producción, en un contexto de desarrollo regional y en el marco de la internacionalización de la economía, a la par que se garantiza el acceso equitativo a los servicios estatales y a los beneficios de la ciencia y la tecnología a todos los productores rurales, la cual está dirigida a pequeños y medianos productores.

Que la ley antes mencionada, dispone que la prestación de la asistencia técnica directa está a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que de igual manera, el Decreto No. 3199 de 2002, "*por el cual se reglamenta la Prestación del Servicio Obligatorio de Asistencia Técnica Directa Rural previsto en la Ley 607 de 2000*" establece en su artículo 4 que el "*Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural es el instrumento de planeación que permite ordenar las actividades y los recursos para garantizar el cumplimiento de los objetivos del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural y asegurar su ampliación progresiva de su cobertura, calidad y pertinencia.*"

Que de conformidad con el Decreto 2980 de 2004, "*por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 607 de 2000, en lo relativo a la asociación de Municipios para la prestación del servicio público obligatorio de asistencia técnica directa rural, mediante la creación de Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial y se dictan otras disposiciones*", los municipios podrán asociarse para el cumplimiento de la prestación del servicio obligatorio de asistencia técnica directa rural, fortaleciendo los encadenamientos productivos con enfoque agroempresarial mediante la creación de Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1133 de 2007, "*por medio de la cual se crea e implementa el programa "Agro, Ingreso Seguro – AIS"*, el cual tiene como fin, según el artículo 1° de la referida ley, proteger los ingresos de los productores que resulten afectados, ante las disposiciones derivadas de los mercados externos y mejorar la competitividad de todo el sector agropecuario nacional, con ocasión a la internacionalización de la economía.

Que de conformidad con el artículo 5° de la ley anteriormente mencionada, se encuentran definidos unos apoyos para la competitividad, incentivos que tendrán en cuenta las cadenas productivas y estarán determinados por los incentivos a la productividad, apoyo a través de crédito y apoyo a la comercialización.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reglamenta y se asignan los recursos para la cofinanciación de la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural – a los Municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial – CPGAs, beneficiados con el Incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural – IATDR 2012"

Que dentro de los incentivos antes mencionados, el incentivo a la productividad *"incluye la destinación de recursos del programa orientados a fortalecer la asistencia técnica, el desarrollo y transferencia de tecnología, así mismo promover la cultura de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, la asociatividad entre los productores, y cofinanciar adecuación de tierras e infraestructura de riego y drenaje."*

Que de conformidad con el Decreto 1985 de 2013, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias", el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene como uno de sus objetivos promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.

Que el decreto antes mencionado, establece que dentro de las funciones que tiene el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se encuentran las de formular políticas, planes, programas y proyectos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica; y formular acciones para propiciar la articulación interinstitucional de las entidades del orden nacional y territorial que conlleven a la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo rural, y agropecuario con enfoque territorial.

Que mediante Resolución No. 000178 de 2012, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural creó instrumentos de soporte Técnico e Incentivo Económico a la Asistencia Técnica Directa Rural, con el fin de fortalecer el Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria.

Que en dicha resolución, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entre otros temas, estableció:

- Soporte técnico del Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria.
- Usuarios del Soporte Técnico.
- Funciones del Servicio de Soporte Técnico.
- Incentivo Económico a la Asistencia Técnica Directa Rural.
- Requisitos para acceder al Incentivo Económico a la Asistencia Técnica Directa Rural.
- Cobertura de la Asistencia Técnica Directa Rural.
- Operatividad del Incentivo Económico.
- Interventoría.

Continuación de la Resolución "Por la cual se reglamenta y se asignan los recursos para la cofinanciación de la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural - a los Municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial - CPGAs, beneficiados con el Incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural - IATDR 2012"

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para ejecutar el programa de Asistencia Técnica Directa Rural suscribió el Contrato Interadministrativo No. 247 de 2012 con el Fondo para el Financiamiento para el sector agropecuario - FINAGRO, toda vez que es una entidad vinculada a esta cartera Ministerial, la cual tiene como misión *"contribuir al desarrollo integral, competitivo y sostenible del sector rural, facilitando el acceso al financiamiento y a los demás instrumentos de apoyo establecidos en la política pública."*

Que en dicho contrato se estableció como objeto *"la administración de recursos por parte de FINAGRO para la implementación, adjudicación y ejecución de los instrumentos orientados a financiar y fortalecer la asistencia técnica agropecuaria, así como para adelantar y suscribir los procesos contractuales necesarios para el desarrollo de los mismos, en el marco de los incentivos a la productividad del Programa Agro Ingreso Seguro - AIS."*

Que en el mismo contrato, se comprometieron recursos públicos hasta por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$164.150.000.000) M/cte., para el cumplimiento de su objeto, de los cuales OCHENTA Y DOS MIL MILLONES (\$82.000.000.00) M/cte., correspondían a la vigencia fiscal del año 2012, y OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$82.150.000.00) M/cte., correspondían a vigencias futuras del año 2013.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tenía presupuestado atender 357 Municipios y Centros Empresariales de Gestión Agroempresarial - CPGAs, para acceder al servicio de Asistencia Técnica Directa Rural.

Que atendieron la convocatoria realizada solamente 330 municipios Y CPGAs, allegando Planes Generales de Asistencia Técnica - PGAT, de los cuales cumplieron los mínimos habilitantes 267 municipios y CPGAs.

Que al realizar la verificación de cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos de referencia y los establecidos por FINAGRO, solo 163 Planes Generales de Asistencia Técnica, cumplieron con dichos requisitos, firmando los respectivos acuerdos de financiamiento para acceder al Incentivo de Asistencia Técnica Directa Rural - IATDR 2012.

Que por tal motivo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural disminuyó el monto inicial del Contrato Interadministrativo suscrito con FINAGRO.

Que solo 153 Acuerdos de Financiamiento suscritos con los municipios y CPAGs, terminaron su ejecución en el mes de noviembre de 2013, por lo cual se iniciaron los procesos de liquidación correspondientes.

Que la continuidad de este Servicio, cofinanciada por el Gobierno Nacional mediante el incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural para los Municipios y CPGAs, beneficiarios de la Convocatoria celebrada en el año

Continuación de la Resolución "Por la cual se reglamenta y se asignan los recursos para la cofinanciación de la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural – a los Municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial – CPGAs, beneficiados con el Incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural – IATDR 2012"

2012, con cargo a los recursos del Programa Agro Ingreso Seguro - AIS, resulta de gran importancia para el sector agropecuario nacional, dadas las dificultades que enfrentan los pequeños y medianos productores agropecuarios para acceder a los servicios que contribuyan al mejoramiento de la productividad y competitividad de las distintas líneas productivas.

Que para desarrollar y poner en marcha la estrategia de apoyo a la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria en el año 2014, se requiere la designación de un operador por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural una vez evaluada la prioridad del tema, considera que el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, como entidad vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene el deber de apoyar y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional y en especial los objetivos de la política agropecuaria.

Que FINAGRO está facultado y cuenta con experiencia para administrar recursos para la ejecución de programas de financiamiento en el sector agropecuario y rural de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 811 de 2003 y en el Decreto 2172 de 2007.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural considera de gran importancia para el desarrollo del sector apoyar a los municipios para que cumplan con su obligación legal de prestar el servicio de Asistencia Técnica, en cumplimiento de su misión, enfocada, en la formulación, Coordinación y Evaluación de las políticas que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuarios forestales, pesqueros y de desarrollo rural, con criterios de descentralización, concertación y participación, que contribuyan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población colombiana.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** Reglamentar y asignar los recursos para la cofinanciación de la continuidad durante la vigencia 2014 de los Planes Generales de Asistencia Técnica de los municipios y CPGAs que resultaron beneficiados por la convocatoria de Asistencia Técnica Directa Rural 2012, y que prestaron el servicio IATDR 2012 de manera satisfactoria.

**ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural comprometerá los recursos hasta por un valor de TREINTA Y SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$36.000.000.000.00) M/cte., los cuales se destinarán al cofinanciamiento de hasta el OCHENTA por ciento (80%) del

Continuación de la Resolución "Por la cual se reglamenta y se asignan los recursos para la cofinanciación de la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural – a los Municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial – CPGAs, beneficiados con el Incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural – IATDR 2012"

valor total de los Planes Generales de Asistencia Técnica actualizados y aprobados presentados por los Municipios y CPGAs, que resultaron beneficiados del IATDR 2012.

**ARTÍCULO 3. IMPUTACIÓN DEL GASTO.** El incentivo de que trata la presente resolución se pagará por el Operador, con recursos del presupuesto de inversión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Programa 520, Subprograma 1100, Proyecto 108, Recurso 11 – Apoyo Agro Ingreso Seguro Nacional, correspondiente a la vigencia de 2014.

**ARTÍCULO 4. MONTOS MÁXIMOS DEL INCENTIVO A OTORGAR.** El monto máximo de incentivo a otorgar a cada Municipio o CPGA, será el resultado de multiplicar el valor máximo del incentivo a otorgar por cada usuario, por el número de usuarios a atender según el Plan General de Asistencia Técnica y el Registro de Usuarios de Asistencia Técnica, debidamente actualizados para prestar el servicio durante el año 2014. A su vez, el monto máximo de incentivo por usuario será el que se determine en las "Condiciones Generales y Requisitos para el Otorgamiento del Incentivo a la Continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural", establecido en el Artículo Quinto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5. CONDICIONES GENERALES Y REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS.** Las condiciones generales y los requisitos para la asignación y ejecución de los incentivos, así como los Municipios o Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial – CPGAs, potenciales beneficiarios, serán establecidos en un documento que se denominará "Condiciones Generales y Requisitos para el Otorgamiento del Incentivo a la Continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural", instructivo que deberá ser difundido a los interesados junto con el cronograma que se adopte para este propósito.

**Parágrafo Primero:** Será requisito indispensable que los municipios y CPGAs, interesados en la continuidad de los planes de Asistencia Técnica Directa Rural de la convocatoria 2012, hayan ejecutado satisfactoriamente el Plan de Asistencia Técnica del IATDR 2012, según los informes del interventor; y cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución y en el instructivo de que trata este artículo. El operador evaluará los Planes Generales de Asistencia Técnica a ejecutar en la vigencia 2014 y el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder al incentivo definido en el presente documento.

**Parágrafo Segundo:** Los Municipios y CPGAs deberán disponer de una contrapartida de por lo menos el 20% del costo de ejecución de los Planes Generales de Asistencia Técnica.

**Parágrafo Tercero:** Teniendo en cuenta que la asignación de los recursos del incentivo se deriva directamente de este acto administrativo y en cumplimiento del instructivo, los municipios y CPGAs interesados en acceder al incentivo definido en la presente resolución, deberán manifestar

Continuación de la Resolución "Por la cual se reglamenta y se asignan los recursos para la cofinanciación de la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural – a los Municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial – CPGAs, beneficiados con el Incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural – IATDR 2012"

expresamente al Operador su aceptación y cumplir a cabalidad con cada uno de los requisitos exigidos para el presente incentivo.

**ARTÍCULO 6. OPERADOR DE LA CONVOCATORIA.** El operador del programa de continuidad de la asistencia técnica de que trata la presente resolución será el Fondo Para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, entidad idónea para llevar a cabo esta actividad. Para el efecto, el Ministerio suscribirá el correspondiente contrato.

**ARTÍCULO 7. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

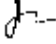
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los

09 ENE. 2014



**RUBÉN DARIO LIZARRALDE MONTOYA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó: FORTEGÓN – OAJ   
Aprobó: LVALDIVIESO – SG



**MinAgricultura**  
Ministerio de Agricultura  
y Desarrollo Rural

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**CONSIDERACIONES GENERALES Y REQUISITOS PARA EL  
OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE  
ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL**

**INSTRUCTIVO TÉCNICO**

**RESOLUCIÓN No. 26 DE 2014**

**BOGOTÁ D.C.  
ENERO 2014**





## Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.....	5
1. DISPOSICIONES GENERALES.....	9
1.1 OBJETO DEL PROGRAMA DE COFINANCIACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL – A LOS MUNICIPIOS Y CENTROS PROVINCIALES DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL – CPGA, BENEFICIADOS CON EL INCENTIVO A LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL – IEATDR 2012. ....	9
1.2 NORMATIVIDAD APLICABLE .....	9
1.3 DEFINICIONES .....	9
1.3.1 Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural.....	10
1.3.2 Usuarios del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural.....	10
1.3.3 Beneficiarios del Servicio De Asistencia Técnica Directa Rural .....	11
1.3.4 EPSAGROS.....	11
1.3.5 Registro Único de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural (RUAT)..	12
1.3.6 Plan General de Asistencia Técnica (PGAT).....	12
2. DISPOSICIONES GENERALES DEL INCENTIVO .....	13
2.1 BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO.....	13
2.2 DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES GENERALES DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL.....	13
2.3 MONTO DEL INCENTIVO .....	13
2.3.1 Contrapartida.....	14
2.4 GASTOS ELEGIBLES A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL INCENTIVO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL.....	14
2.5 GASTOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA CONTRAPARTIDA. 15	
3. LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES PARA ACCEDER AL INCENTIVO.....	15
3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO .....	15
3.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	17
3.3 FRAUDE DE SUBVENCIONES.....	17
4. DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE LOS PGAT .....	17
4.1 HABILITACION Y REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS Y CPGA.....	17
4.2 INICIACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTINUIDAD IEATDR.....	18



4.3 REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL INCENTIVO POR PARTE DEL MUNICIPIO O CPGA.....	18
4.3.1 Requisitos jurídicos.....	18
4.3.2 Requisitos técnicos.....	18
4.3.3 Requisitos financieros .....	21
5. REVISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS PGAT .....	21
5.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PGAT.....	22
5.1.1 Objetivos, indicadores y metas del Plan .....	22
5.1.2 Metodologías y actividades de extensión.....	24
5.1.3 Integralidad del Plan.....	25
5.1.4 Sostenibilidad ambiental y social del PGAT.....	25
5.1.5 Valor de la atención por cada beneficiario del servicio de asistencia técnica directa rural y relación beneficio/costo .....	26
5.1.6 Concepto Técnico del Evaluador .....	27
5.1.7 Puntaje mínimo de calificación.....	27
5.1.8 Criterios de desempate.....	27
5.2 PUBLICACIÓN DE PGAT APROBADOS .....	27
5.3 PÉRDIDA DEL INCENTIVO .....	27
6. CIERRE DEL PROCESO DE LA CONTINUIDAD Y ENTREGA DEL PGAT .....	28
7. LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EPSAGRO... 28	
7.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS EPSAGRO.....	29
7.1.1 PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EPSAGRO.....	29
7.2 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SUGERIDOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE LAS EPSAGRO.....	29
7.2.1 Requerimientos Jurídicos:.....	29
7.2.2 Requerimientos Técnicos:.....	29
7.2.3 Requerimientos Experiencia .....	30
7.2.4 Requerimientos Financieros.....	32
7.3 OFERTA ECONÓMICA.....	32
7.4 CALIFICACION DE OFERTAS.....	32
7.4.1 Calificación Oferta económica.....	33
7.4.2 Calificación Experiencia específica .....	34
7.4.3 Calificación Equipo de trabajo.....	34



7.5 PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN DE EPSAGRO	
34	
7.6 CAUSALES DE RECHAZO .....	35
7.7 EMPATE.....	35
7.8 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.....	35
7.8.1 Acta de inicio del contrato de Asistencia Técnica Directa Rural.....	35
7.8.2 Plazo de ejecución .....	35
7.8.3 Forma de pago .....	35
7.9 GARANTÍAS.....	36
7.10 TERMINACIÓN ANTICIPADA .....	36
7.11 SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.....	37
10. ANEXOS.....	39
Anexo 1. Listado de Municipios y Centro Provinciales de Gestión Agroempresarial que resultaron beneficiados por la convocatoria de Asistencia Técnica Directa Rural 2012, y que prestaron el servicio IEATDR 2012 de manera satisfactoria.....	39
Anexo 2 Carta de ACEPTACIÓN DE COMPROMISO para continuar en el IEATDR 2012 por parte del municipio o CPGA.....	43
Anexo 3 Guía para la formulación del Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural 2012.....	43
Anexo 4 Guía para instalación y uso del registro de usuarios de la Asistencia Técnica Directa Rural - RUAT Año 2012.....	43
ANEXO 5 Formato RUAT año 2013 (Nuevo).....	43
ANEXO 6 Manual de diligenciamiento Registro de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural – RUAT 2013.....	43
ANEXO 7 Lineamientos para la elaboración el Contrato de prestación de servicios a celebrar por parte del municipio o CPGA con la EPSAGRO que ejecutará y desarrollará el plan general de asistencia técnica año 2014.....	43
ANEXO 8 PASO A PASO DEL PROCESO CONTINUIDAD IEATDR MUNICIPIOS – CPGA. A continuación se describe paso a paso el procedimiento que debe seguir cada Municipio/CPGA para aplicar en el programa Continuidad IEATDR: .....	43
ANEXO 9. FLUJOGRAMA GLOBAL CONTINUIDAD IEATDR-2014.....	45
.....	45



## INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 65 que *“Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productores, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el principio de Coordinación establecido en el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Con relación a los principios antes mencionados, la Corte Constitucional ha señalado que el principio de Coordinación, *“indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, coordinación que debe darse, tanto entre las entidades territoriales, como entre éstas y la Nación. El principio de concurrencia implica un proceso de participación entre la Nación y las entidades territoriales, de modo que ellas intervengan en el diseño y desarrollo de programas y proyectos dirigidos a garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, pues sólo así será posible avanzar en la realización efectiva de principios también de rango constitucional, como por ejemplo el de descentralización y autonomía territorial.”*<sup>1</sup>

La Ley 607 de 2000, *“Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la Asistencia Técnica Directa Rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología”*, tiene como fin garantizar la Asistencia Técnica Directa Rural Agropecuaria, Medio Ambiental, asuntos de aguas y pesquera.

Así mismo, en su artículo 2º la citada Ley establece *“La Asistencia Técnica Directa Rural, es un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*, definiendo a su vez, los principios que regulan la prestación de este servicio. Sobre el cual se resalta el rol de las Secretarías Departamentales en la

<sup>1</sup> Sentencia C-105 de 2001. Corte Constitucional. M.P. Jaime Araujo Rentería.



coordinación y seguimiento a los procesos de Asistencia Técnica con los Municipios de su territorio.

Así mismo, dicha Ley establece que con la asistencia técnica directa se busca crear las condiciones necesarias para aumentar la competitividad y la rentabilidad de la producción, en un contexto de desarrollo regional y en el marco de la internacionalización de la economía, a la par que se garantiza el acceso equitativo a los servicios estatales y a los beneficios de la ciencia y la tecnología a todos los productores rurales, la cual está dirigida a pequeños y medianos productores.

La citada Ley 607 de 2000, dispone que la prestación de la asistencia técnica directa esté a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Decreto No. 3199 de 2002 *“Por el cual se reglamenta la prestación del Servicio Público Obligatorio de Asistencia Técnica Directa Rural previsto en la Ley 607 de 2000”*, consagra en su artículo 7º que el Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural, es el instrumento que garantiza el cumplimiento de los objetivos del servicio y asegura la ampliación progresiva de su cobertura, calidad y pertinencia. De igual forma, en sus artículos 8º y 9º, fija los lineamientos básicos para su elaboración y orientación.

De conformidad con el Decreto 2980 de 2004, *“por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 607 de 2000, en lo relativo a la asociación de municipios para la prestación del servicio público obligatorio de asistencia técnica directa rural, mediante la creación del Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial – CPGA y se dictan otras disposiciones”*, los municipios podrán asociarse para el cumplimiento de la prestación del servicio obligatorio de asistencia técnica directa rural, fortaleciendo los encadenamientos productivos con enfoque Agroempresarial, mediante la creación de Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial.

La Ley 1133 de 2007, *“por medio de la cual se crea e implementa el Programa “Agro, Ingreso Seguro – AIS”*, tiene como fin proteger los ingresos de los productores que resulten afectados, ante las distorsiones derivadas de los mercados externos y mejorar la competitividad de todo el sector agropecuario nacional, con ocasión a la internacionalización de la economía.

En el artículo 5º de la Ley anteriormente mencionada, se encuentran definidos los incentivos a la productividad, apoyo a través de crédito y apoyo a la comercialización.

Dentro de éstos, el incentivo a la productividad *“incluye la destinación de recursos del programa orientados a fortalecer la asistencia técnica, el desarrollo y transferencia de tecnología, así mismo promover la cultura de buenas prácticas*



*agrícolas y pecuarias, la asociatividad entre los productores, y cofinanciar la adecuación de tierras e infraestructura de riego y drenaje”.*

De conformidad con el Decreto 1985 de 2013, *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias”*, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene como uno de sus objetivos promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productores agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.

El Decreto antes mencionado establece que dentro de las funciones que tiene el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se encuentran las de formular políticas, planes, programas y proyectos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica; y formular acciones para propiciar la articulación interinstitucional de las entidades del orden nacional y territorial que conlleven a la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo rural y agropecuario con enfoque territorial.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante la Resolución 178 de 2012, creó instrumentos de soporte técnico e Incentivo Económico a la Asistencia Técnica Directa Rural, dirigido a cofinanciar la prestación del servicio público de Asistencia Técnica Directa Rural, con el fin de fortalecer el Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para ejecutar el programa de Asistencia Técnica Directa Rural del 2012, suscribió el Contrato Interadministrativo 20120247 con el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, toda vez que es una entidad vinculada a esta cartera Ministerial, la cual tiene como misión *“contribuir al desarrollo integral, competitivo y sostenible del sector rural, facilitando el acceso al financiamiento y a los demás instrumentos de apoyo establecidos en la política pública.*

En cumplimiento de lo anterior, FINAGRO abrió la convocatoria pública de 2012 para el Incentivo Económico a la Asistencia Técnica Directa Rural, una vez verificados los mínimos habilitantes señalados en los términos de referencia de la convocatoria, un total de 267 municipios y CPGA cumplieron con lo requerido y 153 entre Municipios y CPGA terminaron su ejecución de acuerdo con lo establecido en los Acuerdos de Financiamiento.

La continuidad de este Servicio, cofinanciada por el gobierno nacional mediante el incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural para los Municipios y CPGA, beneficiarios de la Convocatoria celebrada en el año 2012 y que prestaron su servicio, con cargo a los recursos del Programa Agro Ingreso Seguro - AIS, resulta de gran importancia para el sector agropecuario nacional, dadas las





dificultades que enfrentan los pequeños y medianos productores agropecuarios para acceder a los servicios que contribuyan al mejoramiento de la productividad y competitividad de las distintas líneas productivas.

Es de resaltar que el MADR, en el marco de la ejecución del Incentivo de Asistencia Técnica ha venido trabajado conjuntamente con entidades como FINAGRO, CORPOICA e INCODER, con el fin de ampliar el apoyo sectorial en beneficio de los productores rurales y de la competitividad del sector agropecuario.

De otra parte CORPOICA, en virtud de los Convenios de Cooperación Técnica y Científica que ha suscrito con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es soporte técnico y metodológico de apoyo al subsistema de asistencia técnica integral, generando la Metodología para la formulación de los PGAT, encaminados a modernizar el RUAT y la prestación del servicio de la Asistencia Técnica, entre otros.

En igual sentido y en cumplimiento del artículo 2º de la Ley 607 de 2000, es responsabilidad de las Secretarías de Agricultura departamentales o quien haga sus veces, hacer seguimiento a la Asistencia Técnica Directa Rural por parte de los municipios.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural considera de gran importancia para el desarrollo del sector apoyar a los municipios para que cumplan con su obligación legal de prestar el servicio de Asistencia Técnica, en cumplimiento de su misión, enfocada en la formulación, coordinación y evaluación de las políticas que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuarios forestales, pesqueros y de desarrollo rural, con criterios de descentralización, concertación y participación, que contribuyan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población colombiana.

En este sentido, el MADR expidió la resolución número 26 de 2014, “por la cual se reglamenta y se asignan los recursos para la cofinanciación de la continuidad del servicio de asistencia técnica directa rural – a los municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial – CPGA, beneficiados con el incentivo a la asistencia Técnica Directa Rural –IEATDR 2012”.

En aras de los principios de transparencia, eficiencia, celeridad, oportunidad, y economía, el MADR suscribió con FINAGRO el Contrato Interadministrativo 250 de 2014 cuyo objeto es “la administración de recursos por parte de FINAGRO, para la cofinanciación de la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural, durante la vigencia del año 2014, de la asistencia técnica directa rural en los municipios y CPGA que resultaron beneficiados por la convocatoria de Asistencia Técnica Directa Rural 2012 y que prestaron el servicio de manera satisfactoria, así como para adelantar y suscribir los procesos contractuales necesarios para el desarrollo de los mismos, en el marco de los incentivos a la productividad del “Programa Agro Ingreso Seguro – AIS”.



En desarrollo de la anterior Resolución, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural presenta las Condiciones Generales y Requisitos para la asignación y ejecución de los recursos del incentivo.

Este proceso está abierto al seguimiento de la ciudadanía, la Veeduría Ciudadana, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y en general a todos los entes de control competentes para la vigilancia de la gestión pública.

## **1. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1.1 OBJETO DEL PROGRAMA DE COFINANCIACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL – A LOS MUNICIPIOS Y CENTROS PROVINCIALES DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL – CPGA, BENEFICIADOS CON EL INCENTIVO A LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL – IEATDR 2012.**

Apoyar, mediante la cofinanciación, la continuidad de la prestación del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural a los pequeños y medianos productores, en los municipios y CPGA que recibieron incentivo y prestaron de manera satisfactoria el servicio IEATDR 2012.

### **1.2 NORMATIVIDAD APLICABLE**

- Artículos 64, 311 y 365 de la Constitución Política de Colombia;
- Ley 1133 de 2007;
- Ley 607 de 2000;
- Decreto 3199 de 2002;
- Decreto 2980 de 2004;
- Resoluciones 41 de 1996, 164 de 2004, 189 de 2005, 129 de 2010, 399 de 2012, 178 de 2012, 082 de 2013 y 26 de 2014 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural;
- Manual de contratación de FINAGRO;
- Ley 1581 de 2012 Protección de datos personales;
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013.

### **1.3 DEFINICIONES**

A fin de ejecutar el programa de cofinanciación de los Planes Generales de Asistencia Técnica Directa Rural, se adoptan las siguientes definiciones:





### 1.3.1 Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural

Según el literal a) del artículo 3º de la Ley 607 del 2000, el servicio de Asistencia Técnica Directa Rural comprende la atención integral, articulada, regular y continua a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y acuícolas o pesqueros, en los siguientes aspectos:

- a) Aptitud de los suelos, selección del tipo de actividad a desarrollar y la planificación de las explotaciones;
- b) Aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva;
- c) Posibilidades y procedimientos para acceder al financiamiento de la inversión;
- d) Mercadeo apropiado de los bienes producidos; y
- e) Promoción de las formas de organización de los productores.

Este servicio también podrá incluir la gestión de mercadeo y tecnologías de procesos, así como servicios conexos y de soporte al desarrollo rural, incluyendo la orientación y asesoría en la dotación de infraestructura productiva, promoción de formas de organización de productores, servicios de información tecnológica, de precios y mercados.

### 1.3.2 Usuarios del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural

Los usuarios del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural son los pequeños y medianos Productores de acuerdo con la siguiente definición, contenida en el artículo 3º de la Ley 607 de 2000:

- a) **Pequeños Productores:** Son pequeños productores rurales los propietarios, poseedores o tenedores a cualquier título que directamente o con el concurso de sus familias exploten un predio rural, que no supere el área y los ingresos de dos unidades agrícolas familiares – UAF y siempre que deriven de su actividad agropecuaria, forestal, agroforestal, pecuaria, piscícola, silvícola o de zootecnia, por lo menos el 70% de sus ingresos. Igualmente se entenderán como tales los pescadores artesanales marítimos cuya embarcación es de menos de cinco (5) toneladas de registro neto, no poseen equipo de ubicación y unas dimensiones máximas de tres (3) metros de manga y quince (15) metros de eslora; y los pescadores artesanales continentales, cuyo registro de embarcación individual indica no poseer motor.

No obstante lo anterior, se estimulará preferentemente la organización de los pequeños productores rurales y para efectos de acceder a los servicios de asistencia técnica directa rural en grupo, no se sumará el número de UAF del grupo, ni los ingresos derivados de la actividad por sus miembros.” (Artículo 3º de la Ley 607 de 2000).

- b) **Medianos Productores:** Medianos productores rurales son, de acuerdo con la ley, *“los poseedores o tenedores que a cualquier título exploten un predio rural, que supere el área y los ingresos de dos UAF en su actividad*



*agropecuaria, forestal, agroforestal, pecuaria, piscícola, silvícola o de zootecnia, y hasta 5 UAF y que no superen en ingresos los diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.” (Artículo 3° de la Ley 607 de 2000)*

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Unidad Agrícola Familiar - UAF está definida por la Resolución 41 de 1996 del INCORA: Se entiende por unidad agrícola familiar (UAF), la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio.

### **1.3.3 Beneficiarios del Servicio De Asistencia Técnica Directa Rural**

Los beneficiarios de la prestación del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural son los pequeños y medianos productores ubicados en los municipios o CPGA habilitados en el programa de continuidad y que se encuentren registrados en el Registro Único de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural – RUAT, que a la fecha de presentar la actualización del PGAT no estén recibiendo el servicio de asistencia técnica para el renglón(es) productivo(s) a financiar, de parte de entidades que administren o manejen recursos públicos para financiar dicho servicio.

En caso de que un productor haga parte de los programas Alianzas Productivas, Oportunidades Rurales, Asistencia Técnica Especial o cualquier otro programa del MADR que contemple un componente de asistencia técnica para una cadena productiva, este no podrá ser beneficiario de la asistencia técnica directa rural para la misma cadena productiva durante el tiempo en el cual esté vigente la prestación del servicio por parte de dichos programas. No obstante, una vez estos programas hayan finalizado, se podrá financiar la prestación del servicio de asistencia técnica con cargo a los recursos del Incentivo por los meses restantes de la ejecución del Plan, situación que deberá reflejarse en el presupuesto y en las actividades del Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural.

### **1.3.4 EPSAGROS**

Las entidades prestadoras del servicio de asistencia técnica directa rural son de carácter público, mixto, privado, comunitaria, solidarias, instituciones de educación técnica, tecnológica y universitaria, cuyo objeto social es la prestación de asistencia técnica directa rural, para lo cual deberán acreditar su idoneidad y capacidad técnica y financiera ante las secretarías de Agriculturas o quien haga sus veces o ante el MADR.

El servicio de Asistencia Técnica Directa Rural será prestado a través de las EPSAGRO que contraten los Municipios / CPGA, de conformidad con los presentes lineamientos y su régimen de contratación. Dentro del marco jurídico



para dichas EPSAGROS se encuentra la Ley 607 de 2000, Decreto 3199 de 2002, Decreto 2980 de 2004, Resolución 189 de 2005, Resolución 399 de 2012. EPSAGRO, empresas prestadoras de servicios agropecuarios encargadas de contribuir con la asistencia técnica, de alcance nacional, debidamente acreditadas por las secretarías de Agriculturas o el MADR.

### **1.3.5 Registro Único de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural (RUAT)**

El Registro Único de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural – RUAT, es el instrumento en el cual deben estar relacionados, en cada municipio o asociación de municipios, los pequeños y medianos productores que serán usuarios del servicio de asistencia técnica directa rural que se cofinanciará a través del presente Incentivo Económico. Dicho Registro se constituye en la base para determinar el número de productores que harán parte del PGAT de los municipios o asociación de municipios. Este tendrá que estar actualizado y sistematizado bajo los parámetros establecidos en las presentes condiciones (Ley 607 de 2000).

El RUAT es, adicionalmente, el principal instrumento para la recolección de información necesaria para la formulación del PGAT, por lo tanto su adecuado y oportuno diligenciamiento es esencial para dicho proceso.

Para el programa de cofinanciación de la continuidad de la asistencia técnica en 2014, se utilizará la misma metodología usada en 2012 para el registro del RUAT y del PGAT. En los planes generales de asistencia técnica 2014 se deberá incluir como actividad a cargo de las EPSAGRO ejecutoras, la actualización del RUAT en el formato desarrollado por el Ministerio en 2013 y en el aplicativo Colombia Tierra de Prosperidad dispuesto en la página Web de FINAGRO, lo cual debe desarrollarse en los primeros cuatro (4) meses de la ejecución del PGAT. El nuevo RUAT tiene como alcance y objetivo no solamente el registro de información del productor sino también obtener un panorama de la situación actual del mismo en cuanto a sus condiciones sociales, económicas, productivas, comerciales, ambientales y de gestión institucional, que servirá como base fundamental para los procesos de recolección de información y diagnóstico de nuestros productores.

### **1.3.6 Plan General de Asistencia Técnica (PGAT)**

El Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural – PGAT es el instrumento de planeación contemplado en el Subsistema Nacional de Asistencia Técnica Agropecuaria dispuesto para ordenar y priorizar componentes, actividades y los recursos requeridos en el ámbito local para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Servicio de Asistencia Técnica y asegurar la ampliación progresiva en cobertura, calidad y pertinencia (Artículo 7° del Decreto 3199 de 2002).



Con el propósito de facilitar el proceso, para el programa de cofinanciación de la continuidad de la asistencia técnica en 2014 se utilizarán la metodología y la plataforma APOLO de FINAGRO usadas en 2012. En años posteriores se deberán utilizar, obligatoriamente, la metodología y la plataforma desarrollados por el Ministerio en 2013.

## **2. DISPOSICIONES GENERALES DEL INCENTIVO**

### **2.1 BENEFICIARIOS DEL INCENTIVO**

Los beneficiarios del Incentivo Económico a la Asistencia Técnica Directa Rural son los Municipios o Asociaciones de municipios que hayan conformado un Centro Provincial de Gestión Agroempresarial -CPGA, que fueron beneficiarios del incentivo de la convocatoria 2012, y que prestaron el servicio IEATDR 2012 de manera satisfactoria, según los informes del interventor (Anexo 1).

### **2.2 DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES GENERALES DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL**

La ejecución de los Planes Generales de Asistencia Técnica Directa Rural que se realicen con cargo a los recursos del presente Incentivo, tendrán una duración desde la suscripción del acta de inicio entre el Municipio o CPGA y la EPSAGRO, previo visto bueno de la interventoría, contratada por FINAGRO para tal fin, hasta el 31 de diciembre de 2014.

### **2.3 MONTO DEL INCENTIVO**

El monto total del Incentivo Económico a la continuidad de la Asistencia Técnica Directa Rural que podrá recibir un municipio o asociación de municipios para financiar el PGAT, estará determinado por el número de productores a beneficiar que se encuentren inscritos en el Registro Único de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural – RUAT, y por el costo de ejecución del PGAT.

El monto máximo que reconocerá el MADR como Incentivo Económico a la continuidad de la Asistencia Técnica Directa Rural, será de DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$202.500) por usuario, siempre y cuando se cumpla con el aporte de contrapartida de mínimo de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$47.500) por usuario.

Bajo estas condiciones, el aporte máximo del MADR equivale a un 81% del costo de la ejecución del PGAT y el aporte mínimo de Contrapartida corresponde a un 19 % del costo de la ejecución del PGAT. En el caso de existir la posibilidad de proporcionar una contrapartida superior por parte del municipio o CPGA, el MADR en todo caso mantendrá el valor del aporte máximo señalado en el párrafo anterior.



### **2.3.1 Contrapartida**

La contrapartida será como mínimo el 19% del valor total del PGAT y deberá ser acreditada por cada Municipio o Asociación de Municipios, mediante CDP por el valor del aporte que realizará el ente territorial y la fuente de la cual provendrán dichos recursos.

Se aceptará como parte de la contrapartida la destinación de bienes y servicios a la prestación del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural, siempre que su cuantificación no supere el 5% del valor total del PGAT. Dichos bienes y servicios serán verificados en cuanto a su valor y destinación por el evaluador contratado por FINAGRO para tal fin, en la etapa de presentación de los PGAT y por la interventoría en la etapa de ejecución.

El Municipio o CPGA deberá consignar adicionalmente a su contrapartida, el valor equivalente al 1% por ciento del valor total del PGAT, el cual corresponderá al valor del encargo fiduciario, que será contratado por FINAGRO mediante invitación pública.

Los recursos en efectivo aportados por el Municipio, CPGA, Gobernaciones y entidades privadas, deberán ser transferidos a la Entidad Fiduciaria en los términos y condiciones que determine FINAGRO.

Las transferencias correspondientes a los recursos de contrapartida y del porcentaje equivalente al encargo fiduciario, deberán hacerse a más tardar el **30 de abril de 2014**, so pena de perder el derecho a acceder al incentivo.

### **2.4 GASTOS ELEGIBLES A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL INCENTIVO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL.**

De los recursos del incentivo son elegibles los siguientes rubros, siempre que se encuentren directamente relacionados con la ejecución del PGAT:

- a) Pago de prestación de servicios de profesionales, tecnológicos, técnicos y de apoyo, pertenecientes a la o las EPSAGRO que prestará(n) el servicio, destinados exclusivamente a desarrollar el PGAT.
- b) Pago de gastos de movilización del personal contratado para la prestación del servicio.
- c) Pago de actividades de capacitación, instrucción, validación tecnológica y de asesoría a los beneficiarios de la asistencia técnica. Incluye pago a capacitadores, materiales de divulgación, alquiler de salones y equipos, programas radiales, servicios de comunicaciones, transporte de beneficiarios para actividades de capacitación.
- d) Pago de videos, cartillas, papelería, servicio de internet, cuyos rubros los determinará el solicitante en su PGAT, según su pertinencia.





- e) Pago de los insumos y/o elementos requeridos para ejecutar las metodologías y actividades de transferencia tecnológica del PGAT. Estos deben corresponder a elementos de consumo, como máximo su costo total puede ascender al 5% del valor total del PGAT. Dentro de este gasto elegible no se contemplan elementos devolutivos. Igualmente, cuando se adelanten actividades productivas de carácter demostrativo, los costos de insumos y servicios deberán ser cubiertos por quien vaya a recibir los bienes producidos con dicha actividad.
- f) Arriendo de oficina, pago de servicios públicos, siempre que estos estén asociados a la ejecución del PGAT y que no correspondan a inmuebles públicos.
- g) Pago de impuestos y gastos financieros correspondientes exclusivamente al Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF y el impuesto al valor agregado – IVA.

## **2.5 GASTOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA CONTRAPARTIDA.**

Los gastos que se estipulen en el PGAT imputables a la contrapartida de los Municipios, CPGA o Gobernación, deben ser de destinación exclusiva, inherente y directa a la prestación de la continuidad del servicio de asistencia técnica directa rural, y deberán especificarse en lo relativo a su monto y uso.

Los impuestos departamentales o municipales que se originen en la contratación para la prestación del servicio, no podrán ser cubiertos con recursos del incentivo que otorga el gobierno nacional. Los impuestos, tasas o cualquier otra carga impositiva, exigibles por los Municipios o Departamentos deberán ser tenidas en cuenta por las EPSAGRO al momento de formular sus propuestas dentro de la contratación que se realice con el Municipio o CPGA.

## **3. LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES PARA ACCEDER AL INCENTIVO**

### **3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO**

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural enviará una comunicación de notificación del programa para la cofinanciación de la continuidad del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural a los Municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial – CPGA, beneficiados con el Incentivo a la Asistencia Técnica Directa Rural – IEATDR 2012, que prestaron el servicio de manera satisfactoria, adjuntando el presente instructivo y el texto de la Resolución 026 de 2014 expedida por el MADR.

Los Municipios y Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial – CPGA, una vez recibida la notificación del MADR de que trata este numeral, deberán manifestar expresamente a FINAGRO su aceptación y comprometerse a cumplir a cabalidad con cada uno de los requisitos exigidos para el presente incentivo.



Esta manifestación se efectuará a través del formato de comunicación que se anexa al presente Instructivo Técnico (Anexo 2). Esta aceptación deberá ser presentada a FINAGRO en la carrera 13 N° 28-17 en la ciudad de Bogotá o mediante correo electrónico a la dirección [asistenciatecnica@finagro.com.co](mailto:asistenciatecnica@finagro.com.co) a más tardar el **24 de febrero de 2013**.

Una vez se confirme la participación de los Municipios y CPGA, se inscriban en el aplicativo APOLO (Anexo 9), FINAGRO enviará los respectivos usuarios y contraseñas a través de los correos registrados.

Posteriormente, los municipios y CPGA pueden iniciar el proceso de **registro del RUAT**, con la metodología utilizada en el año 2012, y el **registro del PGAT** para el año 2014 conforme a lo establecido en el Anexo 3, este proceso se deberá culminar a más tardar el **10 de marzo de 2014**.

La información registrada debe estar soportada en documentos idóneos, en todo caso los soportes deben estar disponibles para las revisiones que el MADR, FINAGRO o la interventoría, dispongan en cualquier momento del proceso.

Una vez terminado el plazo para la actualización del PGAT, este no podrá ser modificado, ni adicionado, ni retirado del aplicativo APOLO.

Vencido el plazo para la presentación del PGAT para el año 2014, el EVALUADOR, contratado por FINAGRO, procederá al proceso de evaluación, en el cual, de ser necesario, solicitará las subsanaciones y finalmente informará los resultados del proceso a través del portal web de FINAGRO y del MADR.

Una vez los PGAT sean evaluados, y dado el caso de que el municipio o CPGA resulte con una evaluación positiva de su PGAT, el municipio o CPGA beneficiado para la cofinanciación de la continuidad del Servicio de Asistencia Técnica, iniciará la selección y contratación de la(s) EPSAGRO que ejecutará el PGAT.

Debe tenerse en cuenta que la selección de la EPSAGRO deberá hacerse mediante una convocatoria pública, de manera que cumpla con los requisitos exigidos por la ley de garantías y según el régimen de contratación al que están sometidos los entes territoriales y CPGA. El seguimiento a la ejecución del proceso concursal para la escogencia de la EPSAGRO será realizado por FINAGRO a través de la interventoría contratada para tal fin.

Contratada la EPSAGRO y consignada la contrapartida, el Municipio o CPGA deberá suscribir el Acta de Inicio de la prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural, previo visto bueno de la Interventoría.



### 3.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA
Expedición de la Resolución 026 de 2014	09 de enero de 2014
Envío de carta del Señor Viceministro de Asuntos Agropecuarios del MADR	15 de enero de 2014
Publicación de Condiciones Generales y Requisitos para el Otorgamiento del Incentivo a la Continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural	14 de febrero de 2014
Presentación por parte del Municipio o CPGA de la carta de aceptación y compromiso de continuidad	Hasta el 24 de febrero de 2014
Actualización del RUAT y del PGAT con la metodología año 2012	Desde el 17 de febrero hasta el 10 de marzo de 2014
Presentación del PGAT ante el CONSEA y obtención del AVAL	Desde el 17 de febrero hasta el 8 de marzo de 2014
Evaluación de los PGAT por parte de FINAGRO y subsanaciones	Desde el 10 de marzo hasta el 25 de marzo 2014
Publicación de los PGAT Seleccionados	26 de marzo 2014
Selección de EPSAGRO por parte de los Municipios o CPGA	Desde el 27 de marzo hasta el 30 de abril de 2014
Consignación de contrapartida	Hasta el 30 de abril de 2014
Ejecución PGAT	Desde mayo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014

### 3.3 FRAUDE DE SUBVENCIONES

El beneficiario del incentivo que incurra en cualquiera de las conductas descritas en el artículo 26 de la Ley 1474 de 2011 perderá automáticamente el incentivo otorgado mediante este proceso, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

## 4. DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE LOS PGAT

### 4.1 HABILITACION Y REGISTRO DE LOS MUNICIPIOS Y CPGA

Para quedar habilitados en la utilización de la solución tecnológica “APOLO”, dispuesta en la página de FINAGRO [www.finagro.com.co](http://www.finagro.com.co), los Municipios o las asociaciones de municipios-CPGA beneficiarios de la continuidad de Asistencia Técnica Directa Rural 2012 deberán radicar en los tiempos aquí señalados la carta de Aceptación de Compromiso para continuar en el programa, FINAGRO otorgará un usuario y la contraseña que utilizarán en el proceso (Anexo 9), una vez sea recibida la carta mencionada.

Posteriormente, los municipios y CPGA deberán iniciar su proceso de registro a través del aplicativo “APOLO”, teniendo en cuenta la información recolectada y su respectivo manual desarrollado para tal fin (Anexo 3).





En el evento de presentarse un inconveniente de tipo tecnológico, al momento de utilizar la plataforma web dispuesta en la página de FINAGRO, el Municipio y/o CPGA deberá poner de inmediato en conocimiento de FINAGRO las anomalías existentes con el fin de solucionarlas lo más pronto posible, a través del correo [asistenciatecnica@finagro.com.co](mailto:asistenciatecnica@finagro.com.co).

#### **4.2 INICIACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTINUIDAD IEATDR**

El **14 de febrero de 2014** se inicia el programa de Continuidad para el Incentivo Económico de Asistencia Técnica Directa Rural para los municipios y CPGA que prestaron el servicio en la convocatoria de 2012. En esta fecha, se publicarán las “Condiciones Generales y Requisitos para el Otorgamiento del Incentivo a la Continuidad del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural” en la página web de FINAGRO, ([www.finagro.com.co](http://www.finagro.com.co)), y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ([www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co)).

#### **4.3 REQUISITOS GENERALES PARA ACCEDER AL INCENTIVO POR PARTE DEL MUNICIPIO O CPGA**

Para acceder al Incentivo a la continuidad del servicio de la Asistencia Técnica Directa Rural, los Municipios o CPGA beneficiados con el Incentivo IEATDR 2012, deberán cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se presentan a continuación.

##### **4.3.1 Requisitos jurídicos**

- Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del Municipio o CPGA.
- Acta de Posesión del Alcalde o su equivalente para el CPGA.
- Facultades para comprometer al Municipio o CPGA.
- Aval del CONSEA al PGAT.
- Carta de Aceptación (Anexo 2).

**Nota:** FINAGRO hará la consulta de antecedentes penales, disciplinarios, fiscales y de SARLAFT.

##### **4.3.2 Requisitos técnicos**

Los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos que corresponden al componente técnico:

- a) Registro Único de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural actualizado – RUAT
- b) Plan General de Asistencia Técnica para 2014 - PGAT



Para el programa de cofinanciación de la continuidad de la asistencia técnica en 2014, se utilizará la misma metodología usada en 2012, debiendo registrar en el aplicativo APOLO de FINAGRO el RUAT de los beneficiarios que se atenderán, de acuerdo con la Guía de instalación y uso del registro de usuario Asistencia Técnica Directa Rural RUAT, publicado en la página web de FINAGRO (ANEXO 4).

En los planes generales de asistencia técnica 2014 se deberá incluir como actividad a cargo de las EPSAGRO ejecutoras, la inscripción y actualización del RUAT de los beneficiarios a atender y registrados en el aplicativo APOLO, en el formato desarrollado por el Ministerio en 2013, en el aplicativo Colombia Tierra de Prosperidad, dispuesto en el página WEB de FINAGRO, lo cual debe desarrollarse en los primeros cuatro (4) meses de la ejecución del PGAT.

El levantamiento o actualización del Registro Único de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural – RUAT por parte del Municipio o el CPGA, es un requisito para establecer el número de productores que serán objeto del servicio de asistencia técnica directa rural y para contar con información de los productores que permita hacer seguimiento a la prestación de este servicio.

Los beneficiarios del PGAT serán los productores inscritos en el RUAT al momento de presentar la propuesta del PGAT año 2014 para la continuidad y registrados en el aplicativo APOLO de FINAGRO. En consecuencia quienes se inscriban con posterioridad no podrán ser beneficiados o, serán beneficiados sin que se puedan incrementar los costos de la cofinanciación. Los productores que a través de esta convocatoria se constituyan en usuarios del servicio de asistencia técnica y que por alguna razón no puedan recibir el servicio, podrán ser sustituidos, previa inscripción en el RUAT, con el propósito de que no se afecte la ecuación económica. Para ello, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos exigidos en este instructivo. La Interventoría revisará posteriormente los cambios.

En todo caso el RUAT de los beneficiarios registrados en el aplicativo APOLO, deberán inscribirse y actualizarse con el formato (ANEXO 5) desarrollado por el MADR en el año 2013, en el aplicativo Colombia Tierra de Prosperidad, dispuesto en la página WEB de FINAGRO. Para conocer los conceptos y procedimientos para diligenciar el formulario y la manera de instalar y utilizar el aplicativo para sistematizar la información, se deben consultar el Instructivo de diligenciamiento del Formulario del Registro Único de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural – RUAT.

c) Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural - PGAT y su aprobación ante el CONSEA. Los municipios o CPGA deberán elaborar el Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural - PGAT de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la formulación de los Planes Generales de Asistencia Técnica Directa Rural, (ANEXO 3), y obtener el aval del CONSEA para presentar el mismo ante FINAGRO. Sin este aval no se podrá evaluar el PGAT.



El Plan General de Asistencia Técnica que se presente tanto ante el CONSEA como ante FINAGRO para participar en el presente proceso deberá contener lo siguiente:

DOCUMENTO	ENTREGABLE	DOCUMENTO SOPORTE
Diagnóstico Agropecuario Municipal	<b>Entregable 1</b> Descripción del diagnóstico municipal	<b>Cuadro 1</b> Descripción capacidad institucional asistencia técnica
Plan de asistencia técnica por cadena productiva (1/2)	<b>Entregable 2</b> Descripción de las actividades agropecuarias con importancia económica	<b>Cuadros 2</b> Estadísticas actividades agropecuarias con importancia económica (agrícola, pecuario, forestal, acuícola, pesquero).
Plan de asistencia técnica por cadena productiva (2/2)	<b>Entregable 3</b> Plan de asistencia técnica por cadena productiva	<b>Cuadros y adjuntos</b> Cuadro 3.1: Resultado priorización situaciones objeto de la asistencia técnica por renglón productivo  Cuadro 3.2: Objetivos, línea base y metas del Plan  Cuadro 3.3: Valor en pesos de los beneficios esperados  Cuadro 3.4: Actividades y costos por cadena  Adjuntos: Aval del CONSEA
Plan General consolidado	<b>Entregable 4</b> Resumen del plan	<b>Cuadro 4</b> Presupuesto estimado

- Los Municipios tendrán la obligación de atender a la INTERVENTORIA contratada por FINAGRO para aclarar, acompañar o atender cualquier tipo de requerimiento presentado en el marco de la ejecución del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural 2014.
- Los Municipios o CPGA deberán custodiar los soportes físicos del RUAT actualizado (modelo año 2013 del MADR) de cada productor debidamente firmado.
- Para conocer los conceptos y procedimientos para diligenciar el nuevo formulario y la manera de utilizarlo, se deben consultar el Manual para el



diligenciamiento del Registro de Usuarios de la Asistencia Técnica Directa Rural RUAT (ANEXO 6).

#### **4.3.3 Requisitos financieros**

- El Municipio beneficiado deberá asegurar, disponer y consignar la contrapartida de al menos el 19% del costo de ejecución de los PGAT 2014 y el 1% por ciento equivalente al valor del encargo fiduciario.
- El Municipio podrá disponer como contrapartida en bienes y servicios de hasta el 5% del total de PGAT-2014.
- El Municipio transferirá la contrapartida y el 1% por ciento equivalente al valor del encargo fiduciario en efectivo, en un solo desembolso, al Encargo Fiduciario que FINAGRO contratará para tal fin.
- El Encargo Fiduciario certificará ante FINAGRO y ante la INTERVENTORÍA la consignación de los recursos por parte del Municipio o CPGA.
- El Encargo Fiduciario contratado por FINAGRO transferirá a la(s) EPSAGRO los pagos, previo visto bueno de la INTERVENTORIA contratada y autorización del Municipio o CPGA.
- Las EPSAGRO deberán presentar una única factura al municipio o CPGA con referencia al desembolso correspondiente de acuerdo con los porcentajes de desembolsos establecidos por FINAGRO.

#### ***Aporte en Bienes y Servicios***

Deberá corresponder máximo al 5% del valor del PGAT. Estos deberán ser discriminados en el Cuadro 4 del PGAT el cual se encuentra disponible en la plataforma APOLO.

## **5. REVISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS PGAT**

La evaluación de los Planes de Asistencia Técnica Directa Rural se adelantará en dos fases:

- Fase I: Verificación de los requisitos generales de los Municipios y CPGA para acceder al incentivo, los cuales determinarán cuáles Municipios o CPGA cumplen o no cumplen. Este proceso será adelantado por el Evaluador contratado por FINAGRO.
- Fase II: Calificación de los PGAT. Se calificarán los PGAT por parte de un Evaluador contratado por FINAGRO. Para tal fin, conforme a los criterios señalados en el presente Instructivo. El Evaluador solicitará subsanación de los temas que considere pertinentes, en el tiempo estipulado para tal fin. El puntaje mínimo para acceder al incentivo es de setenta (70) puntos.

A la evaluación de FINAGRO llegarán únicamente los PGAT que hayan sido avalados por el CONSEA respectivo.



Cuando los PGAT no cumplan los requisitos generales, o cuando cumplidos estos, la calificación no sea por lo menos igual a 70% de los puntos posibles, FINAGRO enviará una carta al proponente informándole que su PGAT no ha superado la etapa correspondiente, y que por tanto no continuará en el proceso.

### 5.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PGAT

La evaluación estará orientada a valorar los PGAT en función de su **consistencia interna** (encadenamiento lógico, relacionamiento entre las partes y coherencia técnica) y su **consistencia externa** (viabilidad, pertinencia en relación con el entorno, coherencia con la política pública de competitividad agropecuaria y de desarrollo rural), y tendrá en cuenta que los planes específicos por cadena productiva incorporen innovaciones tecnológicas encaminadas al incremento de la productividad y la competitividad.

Si bien se hará una valoración sistémica de los planes presentados, para la calificación de los mismos se tendrán en cuenta seis (6) criterios de evaluación que, a su vez, están compuestos por aspectos evaluables con sus respectivas ponderaciones. Los criterios son los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1) Objetivos, indicadores y metas del plan	20
2) Actividades y metodologías del plan	20
3) Integralidad del plan	25
4) Sostenibilidad ambiental y social del plan	15
5) Valor de atención por usuario y relación beneficio/costo	10
6) Concepto técnico del evaluador	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

#### 5.1.1 Objetivos, indicadores y metas del Plan

Para evaluar este criterio el puntaje máximo será 20 puntos y el mínimo 0 y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<b>1. Correspondencia entre los objetivos planteados y los limitantes productivos</b>	El 100% de los objetivos planteados están orientados a solucionar los limitantes productivos priorizados.	5
	Entre el 80% y el 99% de los objetivos están orientados a solucionar los limitantes productivos priorizados.	3



ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<b>priorizados</b>	Entre el 50% y el 79% de los objetivos planteados están orientados a solucionar los limitantes productivos priorizados.	1
	Menos del 50% de los objetivos planteados están orientados a solucionar los limitantes productivos priorizados.	0
<b>2. Calidad de los indicadores de seguimiento</b>	Para el 100% de los renglones productivos priorizados se definieron indicadores de seguimiento asociados con los objetivos planteados, adecuados para medir resultados, cuantificables y verificables.	5
	Para entre el 80% y el 99% de los renglones productivos se definieron indicadores de seguimiento asociados con los objetivos planteados, adecuados para medir resultados, cuantificables y verificables.	3
	Para entre el 50% y el 79% de los renglones productivos se definieron indicadores de seguimiento asociados con los objetivos planteados, adecuados para medir resultados, cuantificables y verificables.	1
	Para menos del 50% de los renglones productivos se definieron indicadores de seguimiento asociados con los objetivos planteados, adecuados para medir resultados, cuantificables y verificables.	0
<b>3. Viabilidad de las metas</b>	Entre el 90% y el 100% de las metas planteadas son alcanzables en el tiempo de ejecución del plan y son coherentes con las actividades previstas.	5
	Entre el 80% y el 89% de las metas planteadas son alcanzables en el tiempo de ejecución del plan y son coherentes con las actividades previstas.	3
	Entre el 50% y el 79% de las metas planteadas son alcanzables en el tiempo de ejecución del plan y son coherentes con las actividades previstas.	1
	Menos del 50% de las metas planteadas se consideran alcanzables en el tiempo de ejecución del plan y/o no son coherentes con las actividades previstas.	0
<b>4. Objetivos y metas orientados hacia mejoras en competitividad</b>	El 100% de los objetivos y metas propuestas están orientados a mejoras en competitividad	5
	Entre el 80% y el 99% de los objetivos y metas propuestos están orientados a mejoras en competitividad	3
	Entre el 60% y el 79% de los objetivos y metas propuestos están orientados a mejoras en competitividad	1
	Menos del 60% de los objetivos y metas están orientados a mejoras en competitividad	0
<b>TOTAL</b>		<b>20</b>





### 5.1.2 Metodologías y actividades de extensión

Para evaluar este criterio el puntaje máximo será 20 puntos y el mínimo 0 y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<b>1. Adecuación de las metodologías y actividades de extensión propuestas</b>	Entre el 90 y el 100% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas para el logro de los resultados esperados.	7
	Entre el 80% y el 89% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas para el logro de los resultados esperados.	5
	Entre el 70% y el 89% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas para el logro de los resultados esperados.	3
	Entre el 60% y el 69% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas para el logro de los resultados esperados.	1
	Menos del 60% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas para el logro de los resultados esperados.	0
<b>2. Pertinencia de las actividades y metodologías en relación con el entorno</b>	Entre el 90% y el 100% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas y convenientes en relación con las características sociales, culturales, económicas, geográficas, tecnológicas y productivas del municipio.	5
	Entre el 70% y el 89% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas y convenientes en relación con las características sociales, culturales, económicas, geográficas, tecnológicas y productivas del municipio.	3
	Entre el 60% y el 69% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas y convenientes en relación con las características sociales, culturales, económicas, geográficas, tecnológicas y productivas del municipio.	1
	Menos del 60% de las metodologías y actividades propuestas son adecuadas y convenientes en relación con las características sociales, culturales, económicas, geográficas, tecnológicas y productivas del municipio.	0
<b>3. Número de actividades individuales de atención en los predios de cada usuario.</b>	Dentro del total de actividades se plantean 3 o más actividades de atención individual en los predios (o unidades productivas) de cada uno de los usuarios.	5
	Dentro del total de actividades se plantean 2 actividades de atención individual en los predios (o unidades productivas) de cada uno de los usuarios.	3
	Dentro del total de actividades se plantea 1 actividad de atención individual en los predios (o unidades productivas) de cada uno de los usuarios.	1
	Dentro del total de actividades no se plantean actividades de atención individual en los predios (o unidades productivas) con cobertura a la totalidad de los usuarios.	0



ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<b>4. Uso de tecnologías de información y comunicación (TIC)</b>	El Plan incorpora el uso de tecnologías de información y comunicación (TIC) en la prestación del servicio de asistencia técnica	SI/NO 3 / 0
<b>TOTAL</b>		<b>20</b>

### 5.1.3 Integralidad del Plan

Para evaluar este criterio el puntaje máximo será 25 puntos y el mínimo 0 y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<b>1. Incorporación de líneas productivas interés económico</b>	El PGAT contiene planes de asistencia técnica específicos para cada una de los renglones productivos de importancia económica en el municipio o subregión.	SI/NO 3 / 0
<b>2. Actividades participativas de capacitación</b>	El Plan contempla actividades de capacitación para todos los renglones priorizados cuyo objetivo principal consiste en que el productor adquiera conocimientos y destrezas mediante estrategias de aprender haciendo.	SI/NO 5 / 0
<b>3. Calidad, actualidad y pertinencia del contenido del material didáctico</b>	Los materiales didácticos a entregar a los beneficiarios son de reciente elaboración y contemplan recomendaciones para condiciones agroecológicas y socio económicas similares a las del municipio.	SI/NO 2 / 0
<b>4. Capacitación y adopción de Buenas Prácticas Productivas</b>	El Plan incorpora actividades de capacitación y adopción de buenas prácticas productivas en los diferentes renglones priorizados.	SI/NO 5 / 0
<b>5. Actividades complementarias</b>	El PGAT incluye actividades de acompañamiento para acceder a crédito institucional, de fortalecimiento asociativo y organizativo, de innovación tecnológica, de comercialización, de generación de valor agregado, de gestión de proyectos para la participación en diferentes programas o convocatorias.	SI/NO 6 / 0
<b>6. Vinculación con entidades de innovación tecnológica</b>	El PGAT contempla la ejecución de actividades conjuntas con instituciones públicas o privadas que adelantan actividades de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología	SI/NO 4/0
<b>TOTAL</b>		<b>25</b>

### 5.1.4 Sostenibilidad ambiental y social del PGAT

Para evaluar este criterio el puntaje máximo será 15 puntos y el mínimo 0 y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
---------	-------------	---------





ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<b>1. Componente de sostenibilidad ambiental</b>	Todos los planes específicos por cadena productiva involucran componentes de sostenibilidad ambiental. (Por ejemplo: labranza mínima, manejo racional de plaguicidas, acatamiento a las recomendaciones o restricciones sobre el uso del suelo, protección de rondas, trazabilidad y tiempos de retiro, sistemas o arreglos silvopastoriles y agroforestales, uso de equipos de pesca adecuados, etc.)	5
	Más del 70% de los planes específicos por cadena productiva involucran componentes de sostenibilidad ambiental.	3
	Menos del 70% de los planes específicos por cadena productiva involucra componentes de sostenibilidad ambiental.	0
<b>2. Fortalecimiento de la asociatividad y el capital social</b>	El Plan incorpora actividades encaminadas a fortalecer la organización de los productores así como procesos de construcción del capital social o conformación de redes de productores.	SI/NO 5 / 0
<b>3. Cambios sociales y culturales</b>	El Plan incorpora actividades de generación de cambios actitudinales frente a los procesos productivos, cambios culturales, de equidad de género y dinámicas de apropiación social orientados a garantizar la sostenibilidad de los resultados del Plan.	SI/NO 5 / 0
<b>TOTAL</b>		<b>15</b>

### 5.1.5 Valor de la atención por cada beneficiario del servicio de asistencia técnica directa rural y relación beneficio/costo

Para evaluar este criterio el puntaje máximo será 10 puntos y el mínimo 0 y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<b>1. Valor unitario de la prestación del servicio.</b>	El valor de la prestación del servicio por cada usuario de asistencia técnica directa rural está entre \$200.000 y \$250.000.	5
	El valor de la prestación del servicio por cada usuario de asistencia técnica directa rural es menor a \$200.000	3
	El valor de la prestación del servicio por cada usuario de asistencia técnica directa rural es mayor a \$250.000.	0
<b>2. Relación Beneficio/Costo</b>	El valor resultante de dividir el valor total de los beneficios económicos esperados entre el costo total del Plan General de Asistencia Técnica arroja un resultado mayor a 5.	5
	El valor resultante de dividir el valor total de los beneficios económicos esperados entre el costo total del Plan General de Asistencia Técnica arroja un resultado entre 2 y 5.	3
	El valor resultante de dividir el valor total de los beneficios económicos esperados entre el costo total del Plan General de Asistencia Técnica arroja un resultado entre 1 y 2.	1



	El valor resultante de dividir el valor total de los beneficios económicos esperados entre el costo total del Plan General de Asistencia Técnica arroja un resultado menor a 1.	0
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>

### 5.1.6 Concepto Técnico del Evaluador

El evaluador, como resultado del análisis integral sobre el PGAT, expresa su concepto general sobre el mismo, teniendo en cuenta la consistencia interna y externa de este, así como el enfoque de competitividad y de innovación que debe tener.

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
<b>1. Concepto técnico evaluador</b>	Corresponde a un puntaje otorgado por el Evaluador. La calificación debe ir acompañada de un sustento del concepto emitido y unas recomendaciones para mejorar el PGAT y optimizar los recursos.	1 a 10
<b>TOTAL</b>		<b>10</b>

### 5.1.7 Puntaje mínimo de calificación

Todo proyecto calificado que NO ALCANCE 70 PUNTOS perderá el acceso al incentivo de la continuidad del IEATDR.

### 5.1.8 Criterios de desempate

El orden en el cual se otorgará el incentivo es de mayor a menor calificación (de 100 a 70 puntos). Si el presupuesto se agota y se presenta empate de calificación de PGAT, se utilizará como criterio de desempate el número de pequeños productores registrados en el RUAT a ser beneficiados con el PGAT, y si persiste el empate la participación porcentual de los pequeños productores en el total de usuarios registrados en el RUAT a ser beneficiados con el PGAT.

## 5.2 PUBLICACIÓN DE PGAT APROBADOS

FINAGRO elaborará una lista de PGAT aprobados en función del puntaje obtenido y asignará el incentivo en estricto orden de mayor a menor, hasta agotar el 95% de los recursos disponibles.

Esta lista será publicada en las páginas web de FINAGRO ([www.finagro.com.co](http://www.finagro.com.co)) y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ([www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co)).

## 5.3 PÉRDIDA DEL INCENTIVO

El aspirante al Incentivo Económico a la continuidad de la Asistencia Técnica Directa Rural perderá la oportunidad de acceder al mismo en los siguientes casos:



- Cuando el Municipio o CPGA no obtiene el aval del CONSEA correspondiente.
- Cuando el aspirante no cumpla con los requisitos generales.
- Cuando el aspirante no subsane lo requerido o cuando no alcance el puntaje mínimo.
- Cuando no haga entrega de cualquiera de los documentos solicitados en el presente instructivo técnico y que compongan los PGAT.
- Cuando en desarrollo de cualquiera de las etapas, se demuestre que existe falsedad en los documentos aportados por el Aspirante.
- Cuando no aporte su contrapartida en las fechas señaladas o no cumpla con la contratación de la EPSAGRO en las condiciones exigidas por la normatividad vigente para contratación pública.
- Cuando se encuentre reportado en listas SARLAFT.
- Cuando FINAGRO evidencie una inexactitud en la información contenida en el PGAT que, de haber sido advertida al momento de la verificación, no le hubiera permitido al aspirante cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos.
- Cuando el Municipio o CPGA no cuente con la capacidad jurídica para aceptar y comprometerse con las condiciones establecidas por el MADR para el Otorgamiento del Incentivo.

## **6. CIERRE DEL PROCESO DE LA CONTINUIDAD Y ENTREGA DEL PGAT**

El **26 de febrero de 2014 a las 17:00 horas** se cierra el recibo de PGAT y RUAT para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural para los municipios y CPGA que prestaron el servicio en la convocatoria de 2012.

Las fechas definidas para las etapas podrán ser modificadas **EXCEPCIONALMENTE** por el MADR o FINAGRO, conforme a las exigencias del proceso mismo y **POR RAZONES JUSTIFICADAS**, las cuales serán informadas mediante publicaciones en la página oficial de FINAGRO.

## **7. LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EPSAGRO**

Como parte integral de la ejecución de los PGAT, las entidades territoriales o CPGA deben seleccionar y contratar la prestación del servicio de Asistencia Técnica a través de las Empresas Prestadoras de Servicios Agropecuarios - EPSAGRO, debidamente registradas ante las Secretarías de Agricultura correspondientes, o quienes hagan sus veces, o ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. El seguimiento será realizado por La INTERVENTORÍA contratada por FINAGRO. Sin perjuicio de la autonomía y responsabilidad de los entes territoriales en el manejo de su contratación, se sugiere observar cómo mínimo los siguientes parámetros:



## **7.1 REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS EPSAGRO**

La convocatoria que realicen los Municipios y los CPGA para la contratación de las EPSAGRO y los contratos con estas se regirán por las normas de contratación aplicables a las entidades públicas territoriales.

### **7.1.1 PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EPSAGRO**

Con el fin de garantizar el cumplimiento de La Ley de Garantías (Ley 996 de 2005) los Municipios o CPGA contratarán la(s) EPSAGRO(S) de acuerdo con las normas legales que rigen para la contratación estatal.

Dentro de la mencionada contratación, es necesario que los Municipios / CPGA suministren a los oferentes el PGAT que les fue aprobado por el EVALUADOR, para que puedan estructurar en debida forma las ofertas.

El Municipio y/o CPGA beneficiado deberá indicar en el proceso de selección pública a las EPSAGRO interesadas que tienen que asumir todos los impuestos, retenciones, gravámenes, entre otros a que haya lugar, generados durante el proceso prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural.

Para llevar a cabo el proceso de evaluación y selección de la(s) EPSAGRO, el Municipio / CPGA deberá aplicar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013 y las demás normas vigentes en materia de contratación aplicables a los entes públicos territoriales y CPGA.

## **7.2 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS SUGERIDOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA DE LAS EPSAGRO**

La EPSAGRO deberá presentar su oferta teniendo en cuenta los siguientes requerimientos, además de los exigidos por la ley:

### **7.2.1 Requerimientos Jurídicos:**

- a) Copia de Resolución de Facturación vigente.
- b) Manifestación expresa de no estar incurso en causal de disolución.
- c) Certificación de inscripción vigente en el registro de EPSAGRO, expedida por el MADR o por la Secretaria de Agricultura departamental o quien haga sus veces, con máximo 60 días desde la fecha de expedición.

### **7.2.2 Requerimientos Técnicos:**

La EPSAGRO debe presentar una oferta técnica que incluya:

- a) Compromiso para la validación y actualización del RUAT en el aplicativo Colombia Tierra de Prosperidad.
- b) Georeferenciación de los productores cubiertos con la ejecución del PGAT.
- c) Localización geográfica de productores por línea productiva aprobada y total áreas asistidas por municipio / CPGA.



- d) Presentación de un Plan de Acción para el ajuste y ejecución del PGAT aprobado y atención total del número de beneficiarios establecido en el RUAT.
- e) Portafolio de servicios de la EPSAGRO, acorde a la oferta de servicios agropecuarios a la cual se presentan.

Es necesario que el oferente exprese claramente qué líneas productivas va a atender con su oferta, teniendo en cuenta las que fueron definidas en el PGAT aprobado por el Evaluador, y que están acordes con el Plan de Desarrollo Municipal y Departamental.

La oferta deberá estar enmarcada en las obligaciones de las entidades prestadoras del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural, las cuales contemplan los siguientes aspectos:

- a) Prestar asesoría y acompañamiento continuo para mejorar la producción y la productividad primaria.
- b) Establecer un número de actividades específicas para la ejecución del PGAT (visitas a productores en sus predios, capacitaciones, demostraciones de método, talleres, entre otros), que considere un mínimo de atención por beneficiario.
- c) Presentar un Plan Operativo donde precisen las actividades y el cronograma que se comprometen a desarrollar durante el servicio.
- d) Mantener actualizada la información requerida para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural.
- e) Asegurar el uso de la información tecnológica disponible, y reportar los resultados al Municipio/CPGA, y a las entidades que compete.
- f) Reconocer e incorporar como elementos esenciales del Plan General de Asistencia Técnica a las organizaciones de los productores presentes en el municipio y/o región.
- g) Rendir informes al Municipio o CPGA, en los términos y condiciones que sean definidos. Éstos, analizados y aprobados, deben ser remitidos, por el Municipio o CPGA a la Interventoría contratada por FINAGRO.

La EPSAGRO en su oferta debe establecer cómo propiciará espacios de innovación que apoyen la producción primaria, la agregación de valor y transformación; así como la gestión de las organizaciones, su integración al mercado, la reconversión hacia nuevas formas de organización de la agricultura, el enfoque de cadenas productivas y el acceso a bienes públicos y servicios estatales definidos por las políticas sectoriales.

### **7.2.3 Requerimientos Experiencia**

#### **7.2.3.1. De la entidad**

La EPSAGRO deberá acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el acompañamiento integral y articulado de productores agropecuarios en mínimo



tres (3) de los siguientes procesos: **i)** formulación, gestión y administración de proyectos que comprendan el desarrollo de una actividad agrícola, pecuaria, acuícola, pesquera y/o forestal; **ii)** elaboración y planificación de crédito para financiar el desarrollo de este tipo de actividades; **iii)** prestación de asesoría para la implementación de Buenas Practicas Agropecuarias; **iv)** diseño e implementación de planes y mecanismos para el manejo sanitario y fitosanitario; y **v)** diseño e implementación de planes y mecanismos para el manejo de cosecha y pos cosecha.

Esta acreditación deberá relacionarse y sustentarse mediante certificaciones expedidas por los contratantes, o actas de liquidación en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de contratos con entidades públicas o privadas.

La certificación o liquidación debe contener:

- a. Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación.
- b. Objeto: Prestación de servicios de asistencia técnica o servicios relacionados (acompañamiento a productores agropecuarios, capacitación a productores agropecuarios, extensión rural) o contar dentro de su objeto social con mínimo tres (3) actividades de las mencionadas al inicio de este numeral.
- c. Fecha de suscripción e Iniciación. Los contratos deberán haber iniciado su ejecución a partir del 01 de octubre de 2007.
- d. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de apertura del presente proceso.
- e. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, facturas o certificaciones.
- f. Relacionar el porcentaje de ejecución del contrato y el valor total de dicho contrato.

### 7.2.3.2. Del equipo de trabajo

La EPSAGRO deberá acreditar la formación y experiencia de su equipo multidisciplinario, mediante soportes académicos y laborales, el cual deberá estar conformado por:

FORMACIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA MÍNIMA
Profesional Universitario en Ciencias Agropecuarias:	1 profesional por cada 150 beneficiarios	Los profesionales y técnicos deben demostrar una experiencia laboral mínima de tres (3) años , en por lo menos una de las siguientes áreas: i) formulación, gestión y administración de proyectos que comprendan el desarrollo de una
a. Ingeniero Agrónomo		
b. Agrónomo		
c. Médico Veterinario		
d. Zootecnista		
e. o Afín		





Profesional Universitario en Ciencias Económicas o Administrativas: a. Economista b. Administrador c. O afines	1	actividad agrícola, pecuaria, acuícola y/o forestal;
Profesional universitario en Contaduría Pública	1	ii) elaboración y planificación de crédito para financiar el desarrollo de este tipo de actividades;
Profesional, Universitario en Ciencias Jurídicas o Políticas, o Asesor de Asuntos Jurídicos de la Empresa: a. Abogado b. Contador	1	iii) prestación de asesoría para la implementación de Buenas Prácticas Agropecuarias;
Profesional, Universitario en Ciencias Jurídicas o Políticas, o Asesor de Asuntos Jurídicos de la Empresa: a. Derecho	1	iv) diseño e implementación de planes y mecanismos para el manejo sanitario y fitosanitario; y v) diseño e implementación de planes y mecanismos para el manejo de cosecha y pos cosecha.
Técnico en Ciencias Agropecuarias, o Auxiliar de profesionales universitarios en ciencias agropecuarias.	1 técnico por cada 75 beneficiarios	vi) Trabajo social con comunidades rurales.
Técnico en asuntos económicos, ambientales o sociales.	1	

#### 7.2.4 Requerimientos Financieros

La EPSAGRO deberá certificar y presentar la siguiente información:

- Estados financieros con corte al 30 de Diciembre de 2013.
- Sus indicadores financieros: patrimonio, liquidez, endeudamiento e ingresos operacionales. Si como mínimo la EPSAGRO cumple con un valor positivo en uno de los indicadores, **CUMPLE** con este requerimiento.
- Acreditar un software contable en funcionamiento, certificado por el revisor fiscal y/o contador de la entidad.
- Abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del PGAT al cual le prestará el servicio de asistencia técnica directa.

#### 7.3 OFERTA ECONÓMICA

La EPSAGRO deberá presentar su oferta económica desagregada por rubros: costos operativos, costos de administración, utilidad, impuestos (Nacionales y Territoriales), etc. Esta oferta no podrá superar el 5% del presupuesto oficial del PGAT definido por el municipio o CPGA, independientemente del número de renglones productivos que vaya a ejecutar la EPSAGRO.

#### 7.4 CALIFICACION DE OFERTAS

El municipio / CPGA, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable para su territorio y para los fines que busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva y transparente.

La evaluación de las propuestas se realizará sobre un total de cien (100) puntos, con base en los siguientes factores:



FACTOR	PUNTAJE
1. Oferta Económica	30
2. Experiencia Especifica	50
2.1 Experiencia en municipio(s) a atender con la oferta	20
2.2 Experiencia específica en las líneas productivas a atender con la oferta	30
3. Equipo de trabajo	20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

#### 7.4.1 Calificación Oferta económica

Se asignarán 30 puntos a la mejor propuesta económica, en términos de costo unitario por beneficiario. Las EPSAGRO deberán presentar una oferta económica siguiendo lo establecido en el presente instructivo. El puntaje se obtendrá aplicando la siguiente fórmula de media aritmética:

$$\frac{P1+P2+P3+P4+\dots+Po}{n + 1} = \text{Media Aritmética}$$

Dónde:

P1: Costo por beneficiario propuesta # 1

P2: Costo por beneficiario propuesta # 2

P3: Costo por beneficiario propuesta # 3

Po: Costo por beneficiario estimado en el PGAT (el estimado por área)

n: número de propuestas

Las propuestas que obtengan un puntaje superior a la “media aritmética” obtendrán cinco (5) puntos. Se asignarán 30 puntos a la propuesta más próxima por debajo de la “media aritmética”. A las demás propuestas, por debajo de la media aritmética, se les asignará puntaje aplicando regla de tres (3) simple, dándole a la propuesta con menor valor más distante a la media diez (10) puntos.

El proponente presentará sus costos en pesos colombianos y deberá redondear el valor total de la propuesta a dos cifras decimales, siguiendo la metodología que se explica a continuación.

- a) Redondeo es el proceso mediante el cual se eliminan decimales poco significativos a un número decimal.
- b) Las reglas de redondeo se aplican al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, es decir, si tenemos un número de 7 decimales y queremos redondear a 2, se aplicará las reglas de redondeo al tercer decimal así:
  - i. Dígito menor a 5: Si el siguiente decimal es menor a 5, el anterior no se modifica. Ejemplo: 12,6546891. Redondeando a 2 decimales deberemos tener en cuenta el tercer decimal: 12,654689 = 12,65.





ii. Dígito mayor o igual a 5: Si el siguiente decimal es mayor o igual a 5, el anterior se incrementa en una unidad. Ejemplo: 12,657689. Redondeando a 2 decimales deberemos tener en cuenta el tercer decimal: 12,657689 = 12,66.

#### **7.4.2 Calificación Experiencia específica**

##### ***A. Experiencia en el municipio(s) a atender con la oferta***

Se otorgarán cinco (5) puntos por cada contrato adicional, cuyo objeto sea afín al de este proceso de solicitud de ofertas, que demuestre experiencia específica en el (los) municipio(s) que se propone cubrir con la oferta presentada, hasta un máximo de 20 puntos.

##### ***B. Experiencia específica en las líneas productivas a atender con la oferta***

Se otorgarán seis (6) puntos por línea productiva, cuando el oferente demuestre conocimiento y experiencia específica en ella, hasta un máximo de 30 puntos.

#### **7.4.3 Calificación Equipo de trabajo**

Se otorgarán dos (2) puntos por cada profesional o técnico que presente el doble o más de la experiencia mínima requerida en el numeral 7.2.3.2 de estos lineamientos, presentado en la propuesta como el Equipo de Trabajo de la EPSAGRO, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

### **7.5 PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN DE EPSAGRO**

Las ofertas deberán ser recibidas por el municipio /CPGA quienes se encargarán de entregar oportunamente al Comité Evaluador, para realizar la revisión de requerimientos mínimos habilitantes y calificación de las ofertas que hayan cumplido con ellos. El Comité evaluador estará integrado, entre otros que exige la ley, por el Concejo Municipal de Desarrollo Rural – CMDR, en el caso de los Municipios y la Junta o Concejo Directivo, en el caso de los CPGA.

El Comité Evaluador recomienda la EPSAGRO a contratar y el Representante legal del Municipio o CPGA acoge la recomendación, adjudicando el proceso.

Es importante tener en cuenta que la interventoría contratada por FINAGRO tiene amplias facultades para hacer seguimiento a cada uno de los lineamientos descritos en este documento, y del proceso en general.

Todo el proceso debe surtirse, exclusivamente, en las fechas señaladas para ello.



## **7.6 CAUSALES DE RECHAZO**

Sin perjuicio de las causales que señale el Municipio / CPGA en sus procesos de contratación, se enumeran:

- Cuando en desarrollo de cualquiera de las etapas, se demuestre que existe falsedad en los documentos aportados por el oferente.
- Cuando los oferentes no cumpla alguno de requisitos mínimos exigidos.
- Cuando el oferente no cuente con la capacidad jurídica para la prestación del servicio o cuando el objeto social no le permita la ejecución del objeto del proceso de selección.
- Cuando el representante legal de la EPSAGRO presente restricciones para contratar.
- Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2012.

## **7.7 EMPATE**

Con el fin de dirimir un empate, se deberá seleccionar la oferta que haya obtenido mayor puntaje en el factor de condiciones técnicas.

De persistir el empate, el municipio o CPGA establecerá con base en los términos legales, la forma de dirimirlo.

## **7.8 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Una vez se haya realizado la selección de la(s) EPSAGRO(S), el Municipio/CPGA deberá suscribir el respectivo contrato, cuyo objeto debe ser la ejecución del PGAT aprobado.

### **7.8.1 Acta de inicio del contrato de Asistencia Técnica Directa Rural**

La ejecución del contrato iniciará con la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal, aprobación de garantías y visto bueno de la Interventoría contratada por FINAGRO.

### **7.8.2 Plazo de ejecución**

El contratista tendrá hasta el 31 de Diciembre de 2014 para ejecutar y desarrollar el PGAT.

### **7.8.3 Forma de pago**

Se realizarán cinco (5) pagos a las EPSAGRO, como se menciona a continuación:



- Un primer desembolso, a título de pago anticipado, correspondiente al 30% del valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio del contrato con visto bueno de la Interventoría, aprobación de las pólizas por parte del Municipio o CPGA.
- Un segundo desembolso correspondiente al 17,5% del valor del contrato, contra entrega y aval por parte de la Interventoría contratada por FINAGRO del primer informe bimestral de ejecución técnica y financiera, y haber ejecutado el 50% del primer desembolso.
- Un tercer desembolso correspondiente al 17,5% del valor del contrato, contra entrega del segundo informe bimestral de ejecución técnica y financiera y aprobación por parte de la Interventoría.
- Un cuarto desembolso correspondiente al 17,5% del valor del contrato, contra entrega del tercer informe bimestral de ejecución técnica y financiera y aprobación por parte de la Interventoría.
- Un quinto desembolso correspondiente al 17,5% del valor del contrato, contra entrega del Informe Final de ejecución técnica y financiera y aprobación por parte de la Interventoría. En este pago serán descontado la diferencia que resulte de multiplicar el valor unitario de beneficiarios del programa por las cantidades reales de beneficiarios al final del programa, cualquier gasto no elegible, y cualquier costo o gasto no incurrido antes de finalizar el programa.

## 7.9 GARANTÍAS

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, la EPSAGRO constituirá a favor del MUNICIPIO o CPGA y del MADR, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA, Póliza de Cumplimiento a favor de entidades estatales, debidamente firmada por el representante legal, que ampare los siguientes riesgos: **a)** Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado por cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado, con una vigencia igual al plazo de duración del contrato y seis (6) meses más. **b)** Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6) meses más. **c)** El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal contratado por la EPSAGRO, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del contrato y tres (3) años más.

La EPSAGRO se obliga a mantener actualizada la garantía, cada que se realice alguna modificación, adición o prórroga que se requiera y autorice en el contrato. El costo de la constitución de la póliza no se tomará como un gasto implícito del presupuesto del PGAT.

## 7.10 TERMINACIÓN ANTICIPADA

Serán causales de terminación anticipada del contrato las siguientes situaciones:



- a) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato. (Dentro de estos incumplimientos se encuentran incluidos la no presentación de informes, la no entrega de soportes, la no prestación del servicio).
- b) Incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el otorgamiento y ejecución del Incentivo o el contrato.
- c) Cuando el número de beneficiarios atendidos disminuya en un 40% la cantidad de beneficiarios establecida contractualmente.
- d) Suministro de información falsa o inexacta en cualquier documento aportado por la EPSAGRO en la ejecución de la prestación del servicio.
- e) Acuerdo de las partes.
- f) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato.
- g) Cuando quiera que se encuentre directamente, a través de la interventoría o por cualquier otro medio, que la EPSAGRO ha incumplido cualquiera de los compromisos adquiridos en virtud del contrato o de los reglamentos y normas para el otorgamiento y ejecución del Incentivo
- h) Cuando destine los recursos aportados para sufragar los costos de la asistencia técnica en cualquier actividad diferente a las contempladas en el PGAT.
- i) Las demás causales que establezca la Ley.

Además de las que el Municipio o CPGA considere necesarias.

### **7.11 SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA**

El responsable directo de la supervisión del contrato es el Municipio o CPGA, quien es el contratante del servicio. Igualmente las normas vigentes asignan responsabilidad a los departamentos para la vigilancia y control del servicio de Asistencia Técnica en sus municipios.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro del proceso de ejecución del Incentivo Económico a la Asistencia Técnica Directa Rural, FINAGRO adelantará la Invitación Pública para la contratación de la interventoría del mismo, con el fin de efectuar la verificación, vigilancia y control de las contrataciones de los Prestadores del Servicio de Asistencia Técnica por parte de los Municipios y CPGA, y de la adecuada implementación de los PGAT en todos sus componentes por parte de las EPSAGRO.

Por lo anterior, el contrato celebrado entre el Municipio o el CPGA y la EPSAGRO seleccionada, deberá someterse a la Interventoría que FINAGRO seleccione y contrate para tal fin; brindando toda la información, informes y demás documentos necesarios para que la Interventoría realice su labor.

La interventoría contratada por FINAGRO tendrá, además de las propias de dicha clase de contrato, las siguientes obligaciones:



- a) Realizar seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato suscrito entre los Municipios o CPGA y las EPSAGROS.
- b) Vigilar el manejo transparente y la adecuada inversión de los recursos presupuestales asignados al proyecto por FINAGRO y de contrapartida consignada, con el fin de que se inviertan en la forma y condiciones pactadas es decir, estrictamente en la ejecución del PGAT.
- c) Verificar que la inversión de los recursos se encuentre debidamente soportada y que la prueba documental de ello cumpla con los requisitos exigidos por la Ley.
- d) Emitir concepto previo a los desembolsos que deba realizar el Encargo Fiduciario, con sujeción al cronograma y a los presupuestos de inversión previamente definidos en el Contrato con las EPSAGRO.
- e) Informar oportunamente y por escrito a FINAGRO y al MADR sobre cualquier irregularidad que evidencie durante la ejecución del contrato.
- f) Hacer seguimiento al contrato, según el cronograma y plan de trabajo previsto, y presentar por escrito las observaciones y recomendaciones del caso.
- g) Recomendar las modificaciones y ajustes que se requieran para la ejecución del objeto del contrato.
- h) Verificar que la(s) EPSAGRO(S) seleccionadas por el Municipio o CPGA cuente(n) con los recursos humanos y técnicos ofertados.
- i) Realizar reuniones de interventoría con el Municipio o CPGA y la(s) EPSAGRO(s), y levantar las ayudas de memoria y Actas necesarias para documentar el proceso.
- j) Evaluar los informes de actividades y financieros presentados por la EPSAGRO, relativos a la ejecución del contrato.
- k) Emitir concepto para los desembolsos por parte del Encargo Fiduciario a favor de las EPSAGROS.
- l) Presentar de manera oportuna y por escrito a las EPSAGROS las observaciones y recomendaciones que considere necesarias o útiles para el adecuado cumplimiento de los servicios a prestar.
- m) Emitir los conceptos que le sean solicitados a la interventoría sobre los contratos vigilados, para efectos de autorización de prórrogas, suspensiones, adiciones o modificaciones del contrato original, así como de los incumplimientos contractuales.
- n) Garantizar el control y seguimiento del contrato vigilado, así como el perfeccionamiento, los plazos, las garantías, las adiciones, prórrogas y demás actuaciones que afecten su desarrollo.
- o) Las demás estipuladas y que se deriven del contrato celebrado por FINAGRO con la Interventoría para tal fin.
- p) Emitir concepto y certificación sobre la calidad del servicio prestado por las EPSAGRO, de acuerdo con la evaluación que se realice sobre la satisfacción del servicio por parte de los usuarios.
- q) Verificar la existencia real de los productores beneficiarios del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural.



## 10. ANEXOS

**Anexo 1.** Listado de Municipios y Centro Provinciales de Gestión Agroempresarial que resultaron beneficiados por la convocatoria de Asistencia Técnica Directa Rural 2012, y que prestaron el servicio IEATDR 2012 de manera satisfactoria.

CÓDIGO DIAN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO/CPGA
5036	Antioquia	ANGELOPOLIS
5045	Antioquia	APARTADO
5051	Antioquia	ARBOLETES
5142	Antioquia	CARACOLI
5148	Antioquia	CARMEN DE VIBORAL
5172	Antioquia	CHIGORODO
5197	Antioquia	COCORNA
5212	Antioquia	COPACABANA
5234	Antioquia	DABEIBA
5264	Antioquia	ENTRERRIOS
5313	Antioquia	GRANADA
5347	Antioquia	HELICONIA
5501	Antioquia	OLAYA
5628	Antioquia	SABANALARGA
5665	Antioquia	SAN PEDRO DE URABA
5679	Antioquia	SANTA BARBARA
5761	Antioquia	SOPETRAN
5789	Antioquia	TAMESIS
5842	Antioquia	URAMITA
5847	Antioquia	URRAO
5885	Antioquia	YALI
5890	Antioquia	YOLOMBO
13473	Bolívar	MORALES
13683	Bolívar	SANTA ROSA
15087	Boyacá	BELEN
15162	Boyacá	CERINZA
15180	Boyacá	CHISCAS
15189	Boyacá	CIENEGA
15215	Boyacá	CORRALES
15244	Boyacá	EL COCUI





15367	Boyacá	JENESANO
15425	Boyacá	MACANAL
15466	Boyacá	MONGUI
15476	Boyacá	MOTAVITA
15494	Boyacá	NUEVO COLON
15514	Boyacá	PAEZ
15542	Boyacá	PESCA
15660	Boyacá	SAN EDUARDO
15667	Boyacá	SAN LUIS DE GACENO
15673	Boyacá	SAN MATEO
15740	Boyacá	SIACHOQUE
15753	Boyacá	SOATA
15755	Boyacá	SOCOTA
15790	Boyacá	TASCO
15804	Boyacá	TIBANA
15816	Boyacá	TOGUI
15822	Boyacá	TOTA
15835	Boyacá	TURMEQUE
15842	Boyacá	UMBITA
17013	Caldas	AGUADAS
17088	Caldas	BELALCAZAR
17388	Caldas	LA MERCED
17486	Caldas	NEIRA
17541	Caldas	PENSILVANIA
17662	Caldas	SAMANA
18256	Caquetá	EL PAUJIL
18410	Caquetá	LA MONTAÑITA
19130	Cauca	CAJIBIO
CPGA	Cauca	AMUNORCA
19473	Cauca	MORALES
19548	Cauca	PIENDAMO
19001	Cauca	POPAYAN
20011	Cesar	AGUACHICA
27025	Chocó	ALTO BAUDO (PIE DE PATO)
27150	Chocó	CARMEN DEL DARIEN
23090	Córdoba	CANALETE
23162	Córdoba	CERETE
23574	Córdoba	PUERTO ESCONDIDO
25120	Cundinamarca	CABRERA
25148	Cundinamarca	CAPARRAPI
25258	Cundinamarca	EL PEÑON
25335	Cundinamarca	GUAYABETAL



25339	Cundinamarca	GUTIERREZ
25394	Cundinamarca	LA PALMA
25489	Cundinamarca	NIMAIMA
25491	Cundinamarca	NOCAIMA
25718	Cundinamarca	SASAIMA
25839	Cundinamarca	UBALA
25506	Cundinamarca	VENECIA (OSPINA PEREZ)
25862	Cundinamarca	VERGARA
25885	Cundinamarca	YACOPI
CPGA	Guaviare	CEPROMEGUA
CPGA	Huila	ASOMSURCA
CPGA	Huila	NOROCEAGRO
CPGA	Huila	CORPOAGROCENTRO
CPGA	Huila	AGROSUR
CPGA	La Guajira	CENPRORANCHERIA
44090	La Guajira	DIBULLA
44430	La Guajira	MAICAO
44847	La Guajira	URIBIA
CPGA	Meta	AGROPARQUES
CPGA	Meta	CEPROAMA
CPGA	Meta	PUERTOS DEL ARIARI
50577	Meta	PUERTO LLERAS
52019	Nariño	ALBAN
52036	Nariño	ANCUYA
52079	Nariño	BARBACOAS
52203	Nariño	COLON(GENOVA)
52227	Nariño	CUMBAL
52254	Nariño	EL PEÑOL
52258	Nariño	EL TABLON
52352	Nariño	ILES
52411	Nariño	LINARES
52418	Nariño	LOS ANDES
52473	Nariño	MOSQUERA
52490	Nariño	OLAYA HERRERA
52506	Nariño	OSPINA
52001	Nariño	PASTO
52520	Nariño	PIZARRO
52621	Nariño	ROBERTO PAYAN
52699	Nariño	SANTA CRUZ
52838	Nariño	TUQUERRES



CPGA	Norte de Santander	Asociación de municipios del Catatumbo, provincia de Ocaña y sur del cesar
54174	Norte de Santander	CHITAGA
54313	Norte de Santander	GRAMALOTE
54743	Norte de Santander	SILOS
54820	Norte de Santander	TOLEDO
86001	Putumayo	MOCOA
86569	Putumayo	PUERTO CAICEDO
86885	Putumayo	VILLAGARZON
63001	Quindío	ARMENIA
63111	Quindío	BUENAVISTA
63130	Quindío	CALARCA
63212	Quindío	CORDOBA
CPGA	Risaralda	AMCER
68051	Santander	ARATOCA
68077	Santander	BARBOSA
68101	Santander	BOLIVAR
CPGA	Santander	ONSAMO
CPGA	Santander	RIO FONCE
68179	Santander	CHIPATA
68217	Santander	COROMORO
68235	Santander	EL CARMEN DE CHUCURI
68250	Santander	EL PEÑON
68320	Santander	GUADALUPE
68385	Santander	LANDAZURI
68406	Santander	LEBRIJA
68500	Santander	OIBA
68549	Santander	PINCHOTE
68573	Santander	PUERTO PARRA
68575	Santander	PUERTO WILCHES
68679	Santander	SAN GIL
68689	Santander	SAN VICENTE DE CHUCURI
68745	Santander	SIMACOTA
68773	Santander	SUCRE
70110	Sucre	BUENAVISTA
70429	Sucre	MAJAGUAL
70508	Sucre	OVEJAS
70702	Sucre	SAN JUAN DE BETULIA
70742	Sucre	SINCE
70823	Sucre	TOLUVIEJO
73563	Tolima	PRADO



76306	Valle del Cauca	GINEBRA
-------	-----------------	---------

**Anexo 2** Carta de ACEPTACIÓN DE COMPROMISO para continuar en el IEATDR 2012 por parte del municipio o CPGA.

**Anexo 3** Guía para la formulación del Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural 2012.

**Anexo 4** Guía para instalación y uso del registro de usuarios de la Asistencia Técnica Directa Rural - RUAT Año 2012.

**ANEXO 5** Formato RUAT año 2013 (Nuevo).

**ANEXO 6** Manual de diligenciamiento Registro de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural – RUAT 2013.

**ANEXO 7** Lineamientos para la elaboración el Contrato de prestación de servicios a celebrar por parte del municipio o CPGA con la EPSAGRO que ejecutará y desarrollará el plan general de asistencia técnica año 2014.

**ANEXO 8 PASO A PASO DEL PROCESO CONTINUIDAD IEATDR MUNICIPIOS – CPGA.** A continuación se describe paso a paso el procedimiento que debe seguir cada Municipio/CPGA para aplicar en el programa Continuidad IEATDR:

1. Leer detenidamente el documento “CONSIDERACIONES GENERALES Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO A LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL”.
2. Presentación de la “CARTA DE ACEPTACIÓN DE COMPROMISO” para continuar en el IEATDR 2012 por parte del Municipio o CPGA.
3. PROCESO DE PRESENTACIÓN CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE PGAT’S:
  - Habilitación y Registro a través de Aplicativo APOLO.

**Requisitos habilitantes:**

- Verificación y presentación de Requisitos Jurídicos.
- Verificación y presentación de Requisitos Técnicos:
  - Registro en APOLO del RUAT y el PGAT del Municipio/CPGA.
  - Presentación ante el CONSEA del PGAT formulado por el Municipio/CPGA.
- Verificación y presentación de Requisitos Financieros.
- Decidir aporte en Bienes y Servicios en caso de realizarse.



4. Proceso de revisión, evaluación y calificación de los PGAT presentados por los Municipios/CPGA a cargo de FINAGRO.
5. Revisar la Selección y Publicación de los PGAT elegidos en la página web de FINAGRO.
6. Revisar detenidamente los “LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EPSAGRO”:
  - Solicitud de Ofertas a las EPSAGRO.
  - Revisión de “REQUERIMIENTOS MÍNIMOS HABILITANTES”:
    - Requerimientos Jurídicos
    - Requerimientos Técnicos
    - Requerimientos Financieros
  - Revisión y calificación de Oferta Económica.
7. Realizar proceso de SELECCIÓN DE EPSAGROS: Debidamente acompañado y avalado por la Interventoría designada por FINAGRO.
8. Suscripción del Contrato con la EPSAGRO seleccionada previo aval de la Interventoría designada por FINAGRO:
  - Suscripción del Contrato y Acta de Inicio del Contrato de Ejecución del PGAT Asistencia Técnica Directa Rural
  - Establecer plazo de ejecución y desarrollo del PGAT.
  - Establecer la forma del pago.
  - Revisar las Garantías de cumplimiento del contrato suscrito con la EPSAGRO.

**ANEXO 9** Guía para el registro de los municipios en APOLO V.2-2012



**ANEXO 10. FLUJOGRAMA GLOBAL CONTINUIDAD IEATDR-2014**

A continuación se muestra el flujograma del programa de Continuidad IEATDR:

